



SUPLEMENTO AL TÍTULO (\*)  
ESPAÑA

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (idioma original: ES)  
TÉCNICO SUPERIOR EN ÓPTICA DE ANTEOJERÍA

TRADUCCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (idioma)

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

Competencia general

Aplicar técnicas de elaboración, montaje, reparación y mantenimiento de uso a los aparatos e instrumentos como componentes ópticos. A partir de una prescripción facultativa asesorar al cliente en la elección del tipo de producto óptico más adecuado en función de las características de uso, preferencias personales, tolerancia a las posibles correcciones, imagen personal que

Unidades de competencia

1. Organizar, supervisar y/o realizar la fabricación, retoque y mantenimiento de lentes de contacto.
2. Organizar, supervisar y/o realizar la fabricación y tratamientos de lentes oftalmológicas.
3. Elaborar monturas para lentes oftalmológicas según las características faciales, estéticas y técnicas.
4. Organizar, realizar y verificar las tareas de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos.
5. Asesorar al cliente para la determinación, aplicación y adaptación del producto óptico adecuado según lo prescrito.
6. Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

EMPLEOS QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PERSONA PORTADORA DE ESTE TÍTULO

Ocupaciones o puestos de trabajo

Jefe de distintas secciones o talleres en empresas de productos ópticos. Montador. Asesor-Comercial óptico.

**(\*) Nota explicativa**

Este documento está concebido como información adicional al título en cuestión, pero no tiene por sí mismo validez jurídica alguna. La estructura de esta descripción se ha elaborado en aplicación de las Resoluciones del Consejo 93/C 49/01 de 3 de diciembre de 1992 sobre la transparencia de las cualificaciones profesionales y 96/C 224/04 de 15 de julio de 1996 sobre la transparencia de los certificados de formación profesional de la Recomendación al Parlamento Europeo y del Consejo Relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores, de 10/07/2001 (09/08/01).

La autoridad expedidora de este suplemento al título podrá dejar en blanco todo recuadro del mismo que considere irrelevante.

<b>Denominación y naturaleza de la entidad emisora del título</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (Administración General de Estado)	<b>Identificación de la administración nacional o autonómica competente para acreditar o reconocer el título</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (Administración General del Estado) ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Administración Autonómica)
<b>Nivel del título en el país expedidor</b> Formación Profesional de Grado Superior (CNED 51-H - Grado Superior de FP Específica y equivalentes, Artes Plásticas y Diseño y Deportivas)	<b>Escala de calificación/sistema de evaluación para obtener el título</b> Norma básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 21 de julio de 1994. Módulos profesionales: puntuación 1 a 10 (5 aprobado). Formación en Centros de Trabajo: apto / no apto. Sistema de evaluación continua.
<b>Acceso al nivel educativo o formativo superior</b> - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Óptica y Optometría. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico (todas las especialidades). - Ingeniero Técnico Agrícola (todas las especialidades). - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Forestal (todas las especialidades). - Ingeniero Técnico Industrial (todas las especialidades). - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico de Minas (todas las especialidades). - Ingeniero Técnico Naval (todas las especialidades). - Ingeniero Técnico de Obras Públicas (todas las especialidades).	<b>Convenios internacionales</b>

<b>Base legal</b> Ley Orgánica General del Sistema Educativo 1/1990 de 3 de octubre, Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo, Real Decreto 777/1998 de 30 de abril REAL DECRETO nº 370/2001, de 6 de abril (BOE 08/05/2001)
---

VÍAS DE ACCESO AL TÍTULO OFICIALMENTE RECONOCIDAS

Tipo de formación profesional recibida	Porcentaje del programa formativo total (%)	Duración horas/semanas/meses/años
--	---	-----------------------------------

\* En IES o centros formativos homologados incluyendo módulos formativos de carácter teórico-práctico y Formación en Centros de Trabajo

- ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA
- ANATOMÍA, FISIOPATOLOGÍA Y AMETROPIAS OCULARES
- ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ÓPTICOS
- DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MONTURAS ÓPTICAS
- DISEÑO Y REPARACIONES ÓPTICAS
- FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO
- FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
- PROCESOS DE FABRICACIÓN DE LENTES DE CONTACTO
- PROCESOS DE FABRICACIÓN DE LENTES OFTALMOLÓGICAS

<i>Duración total de la formación hasta obtener el título</i>	2000 horas
---	------------

**Requisitos de acceso**

Estar en posesión del título de Bachiller o título equivalente a efectos de acceso a la enseñanza.  
 Estar en posesión del Certificado de la prueba de acceso.

**Información adicional**

<http://www.educacion.es>